

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Viernes, 14 de septiembre de 1973

Núm. 209

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.760

Dirección General de Impuestos

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para modificación del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1974.

Ámbito territorial: Local.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en

el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

- 1.121. Chacineros mayores.
- 3.121. Rematantes y aserradores.
- 3.126. Ebanistería y similares.
- 3.128. Carpintería y similares.
- 3.129. Envases y embalajes.
- 3.141. Almacenistas de madera.
- 3.155. Torneros de madera.
- 3.155-b. Tallistas de madera.
- 3.324. Manipulados de papel.
- 3.325. Manipulados de cartón.
- 3.341. Almacenistas de papel y cartón.
- 3.454. Artes Gráficas.
- 4.122. Fabricantes de curtidos.

4.123. Marroquinería y artículos de viaje.

4.141. Almacenistas de pieles.

4.142. Almacenistas de curtidos.

4.143. Comercio prendas de peletería.

4.221. Fabricantes de calzado.

4.225. Fabricación parcial de calzado.

4.225-b. Fabricación de tacones y cuñas.

7.241. Almacenistas de hierros.

7.242. Comercio de chatarras.

7.325. Calderería.

7.329. Fabricación de camas, sofás, mieres, muebles metálicos, etc.

7.333. Fabricantes de grifería.

7.333-b. Fabricantes de metalistería.

7.334. Fabricantes de joyería, platería y similares.

7.346. Almacenistas de joyería y bisutería.

7.351. Metalografía y recubrimientos.

7.351. Trabajos mecánicos del hierro.

7.354. Reparación de relojes.

7.441-49. Comercio de maquinaria agrícola industrial.

7.444. Almacenistas de material eléctrico.

7.447. Comercio de neumáticos.

7.455. Comercio de máquinas y muebles de oficina.

7.459. Garajes.

9.152. Fotógrafos.

9.971. Talleres de prótesis dental.

9.971-b. Modelistas.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1973.
El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Núm. 5.761

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1974.

Ambito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

- 1.321. Fabricación de conservas vegetales.
- 1.441. Asentadores de pescado.
- 1.521. Harinas.
- 1.526. Fabricantes de galletas.
- 1.541. Cereales mayor.

- 1.627. Fabricantes de caramelos.
 - 1.628-29. Confeitería y pastelería.
 - 1.823. Torrefactores de café.
 - 1.825. Deshidratación de forrajes.
 - 1.841. Almacenistas de alimentación.
 - 2.544. Comercio mayor de tejidos y ropas hechas.
 - 2.621. Confeccionistas mayoristas en serie.
 - 2.627. Fabricantes de géneros de punto.
 - 2.633. Confección de velámenes, toldos y lonas.
 - 2.644. Mercería, paquetería y géneros de punto.
 - 2.646. Almacenistas de lonas, saquerío y alpargatas.
 - 2.652. Sastrería a medida.
 - 4.322. Fabricantes de artículos de caucho.
 - 4.351. Talleres de vulcanizados.
 - 5.226-5.423. Grupo ácidos industrias químicas.
 - 5.226-7-5.423. Industrias químicas.
 - 5.327. Fabricación y manipulación artículos de plástico.
 - 5.527-29-31. Ceras, colas, grasas y pinturas.
 - 5.543. Mayoristas productos químicos industriales, artículos de limpieza, perfumería y plásticos.
 - 6.161. Instalaciones eléctricas.
 - 7.434. Fabricación accesorios y rodamientos automóvil.
 - 7.452. Fabricación de carrocerías.
 - 7.426. Fabricación material instalación.
 - 7.427-53. Fabricación de televisores y radios.
 - 9.561-56. Hoteles, pensiones lujo y primera.
 - 9.558. Restaurantes de lujo, primera y segunda.
 - 9.559. Cafeterías.
 - 9.631. Balnearios.
- Zaragoza, 3 de septiembre de 1973.
El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.880

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

"Fomento de Obras y Construcciones", S. A., con domicilio en Fernando el Católico, 55, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de ordenación del tráfico en la intersección de Las Fuentes.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio

oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedad de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1973.
El Secretario, Xavier de Pedro.

...

Núm. 5.913

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de una plaza de ayudante de moza queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Palomares Arcusa, Concejal del Excmo. Ayuntamiento.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación; don Cruz Rodríguez Muñoz o, en su defecto, doña María-Pilar Laguna Minguillón, por el Ministerio de Educación y Ciencia, y don Agustín Iturralde Irigoyen, por el Colegio respectivo.

Secretario: Don Ernesto García Arriola, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento.

Y de conformidad con el Decreto 1.411 de 1969, de 27 de junio, dicha constitución del Tribunal se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1973.
El Alcalde-Presidente, Mariano Horro
El Secretario general, Xavier de Pedro.

...

Núm. 5.914

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de plazas de Oficiales de Contabilidad de este Excmo. Ayuntamiento queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José-María Lasheras Bernal, Teniente de Alcalde.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; Vicente-José Pinilla Monclús, por

el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario del Excmo. Ayuntamiento, y don Manuel González-Simarro y López, Interventor de Fondos municipales.

Secretario: Don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor de la Corporación.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1.411 de 1969, de 27 de junio, dicha composición del Tribunal se expone al público por un plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1973. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.915

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de una plaza de Perito agrícola, Jefe de Servicio de este Ayuntamiento, queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Palomares Arcusa, Concejal del Excmo. Ayuntamiento.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Mariano Monreal Amador o, en su defecto, don Francisco Rodríguez Pradillo, por el Colegio Oficial; don Daniel Burillo Ibáñez, por el Ministerio de Educación y Ciencia; don Xavier de Pedro y San Gil, como Secretario de la Corporación, y don Rafael Barnola Usano, Ingeniero Jefe del Servicio de Montes.

Secretario: Don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor de la Corporación.

Y de conformidad con el Decreto 1.411 de 1969, de 28 de junio, dicha lista constitutiva del Tribunal se expone al público por un plazo de quince días, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1973. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.817

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Tomás Gracia Royo, con domicilio en calle Juslibol, 12, de Zaragoza, comparece ante esta Comisaría en so-

licitud de autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de áridos en zona de policía del cauce del río Ebro, en término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 30 de agosto de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 5.818

Nota-anuncio

Don José Alierta Fajardo, con domicilio en calle Montañana, 44, de Montañana (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 500 metros cúbicos de áridos del cauce del río Gállego, en término municipal de Peñaflor (Zaragoza), con destino a la venta, cuyo precio de carga sobre vehículo es el siguiente:

Arena: 80 pesetas metro-cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 31 de agosto de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 5.819

Nota-anuncio

Don José Lorente Navarro, con domicilio en barrio Nuevo, 26, de Calatorao (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 1.350 metros cúbicos de áridos del cauce del río El Frasno, en término

municipal de Cariñena (Zaragoza), con destino a la venta, cuyo precio de carga sobre vehículo es el siguiente:

Mezcla: 50 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 31 de agosto de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 5.856

El Ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Censos, Registros y Comunidades de Usuarios de la Comisaría Central de Aguas (Dirección General de Obras Hidráulicas), en comunicación de fecha 13 de junio de 1973 (referencias: expediente número 5.290, control número 042464), decía a esta Comisaría de Aguas del Ebro lo siguiente:

"Por todo ello, el Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer, procede:

A) Ordenar las inscripciones solicitadas con sujeción a las siguientes características:

1.ª Inscripción:

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Regallo.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes del Regallo de Chiprana (Zaragoza).

Término municipal y provincia de la toma: Caspe (Zaragoza).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 15,2.

Superficie regada en hectáreas: 15,2.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Caspe don Isidro Ruiz Lascuevas el 26 de septiembre de 1969; los números 2 a 15 con caudales de 4,2, 11,4, 0,4, 1, 1, 22,4, 0,4, 0,4, 2,8, 1, 3,2, 1,60, 1,60 y 2,40 litros por segundo, respectivamente, y restantes características iguales a la primera.

Observaciones comunes:

1.ª El caudal inscrito podrá deri-

vase de manera discontinua en cantidades superiores y jornadas restringidas de tiempo inversamente proporcional al cauce utilizado, reservándose la Administración el derecho a establecer, si fuera necesario, el período de utilización para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

Esta inscripción no representa derecho alguno a reclamación, por la disminución de caudales en el Regallo, de los existentes como consecuencia de la puesta en riego de la zona de Valmuel, bien sea por destinarse a otro aprovechamiento debidamente concedido o por cualquier otra circunstancia.

2.ª La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

3.ª No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otros fines o usos distintos sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

4.ª La buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este Servicio, con arreglo a la instrucción que rija en cada momento, de cuenta del usuario, quien asimismo queda obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Ordenar a la Comunidad de Regantes, en formación, de El Regallo para que en el plazo de seis meses, a contar de la recepción de la presente resolución, presente ante la Comisaría de Aguas del Ebro el expediente completo para su constitución y aprobación de sus Ordenanzas y Reglamentos, al objeto de que reciban la sanción superior.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta de la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de

septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Director general se les comunica para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de julio de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.958

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO

P A N

a) Piezas obligatorias. — Piezas de 800 gramos: flama, miga blanda, pesetas 7,50 pieza; candeal, miga dura, pesetas 8 pieza.

b) Piezas libres. — Flama o miga blanda: piezas de 1.000 gramos en todos formatos, 12 pesetas. Piezas de 600 gramos en todos formatos, pesetas 8,50. Piezas de 410 gramos en barra hasta 40 centímetros y desde 50 centímetros, 7 pesetas. Piezas de 310 gramos en barra hasta 30 centímetros y desde 40 centímetros, 6 pesetas. Piezas de 150 gramos en barra hasta 20 centímetros y desde 30 centímetros, pesetas 3. Piezas de 100 gramos en panecillos, 2 pesetas. Piezas de 80 gramos en panecillos, 1,50 pesetas. Piezas inferiores, a 23 pesetas kilo.

Nota: Todas las piezas, en sus longitudes máximas, tendrán por merma de cocción una diferencia de peso de diez por ciento en menos.

Candeal o de miga dura: Pieza de 500 gramos, 10 pesetas pieza. Pieza de 320 gramos, 6,50 pesetas. Pieza de 250 gramos, 5,50 pesetas. Pieza de 140 gramos, 3 pesetas.

Nota: La tolerancia en peso para las piezas libres será del 3 por 100 para lotes no inferiores a 10 piezas.

c) Carteles. — Se colocarán los carteles en lugar bien visible al público.

El de piezas obligatorias indicará, además del peso y precios, la siguiente nota: "Caso de no disponer de las piezas obligatorias, esté establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

El de las piezas libres indicará la clase, el peso y precio de venta de cada una de las piezas.

Estos carteles deberán ir sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

C A F E S

Tostado

Superior: Un kilo, 176 pesetas. 500 gramos, 88 pesetas. 250 gramos, 44 pesetas. 100 gramos, 18 pesetas. 50 gramos, 9 pesetas.

Corriente: Un kilo, 160 pesetas. 500 gramos, 80 pesetas. 250 gramos, 40 pesetas. 100 gramos, 16 pesetas. 50 gramos, 8 pesetas.

Popular: Un kilo, 146 pesetas. 500 gramos, 73 pesetas. 250 gramos, 37 pesetas. 100 gramos, 15 pesetas. 50 gramos, 7,50 pesetas.

Superior envasado al vacío en formato de 250 gramos, a 48,40 pesetas.

Torrejato

Superior: Un kilo, 164 pesetas. 500 gramos, 82 pesetas. 250 gramos, 41 pesetas. 100 gramos, 16,50 pesetas. 50 gramos, 8,50 pesetas.

Corriente: Un kilo, 150 pesetas. 500 gramos, 75 pesetas. 250 gramos, 37,50 pesetas. 100 gramos, 15 pesetas. 50 gramos, 7,50 pesetas.

Popular: Un kilo, 136 pesetas. 500 gramos, 68 pesetas. 250 gramos, 34 pesetas. 100 gramos, 14 pesetas. 50 gramos, 7 pesetas.

Soluble

Tipo I

(Superior, 100 %)

Normal: 200 gramos, 168 pesetas. 100 gramos, 87 pesetas. 50 gramos, 45 pesetas. 2 gramos, 3,10 pesetas.

Descafeinado: 200 gramos, 168 pesetas. 100 gramos, 102 pesetas. 50 gramos, 52 pesetas. 2 gramos, 3,40 pesetas.

Tipo II

(Café superior, 50 %; café corriente, 50 %)

Normal: 200 gramos, 163 pesetas. 100 gramos, 84 pesetas. 50 gramos, 44 pesetas. 2 gramos, 3 pesetas.

Descafeinado: 200 gramos, 193 pesetas. 100 gramos, 99 pesetas. 50 gramos, 51 pesetas. 2 gramos, 3,30 pesetas.

Tipo III

(Café superior, 20 %; café corriente, 30 %; café popular, 50 %)

Normal: 200 gramos, 157 pesetas. 100 gramos, 81 pesetas. 50 gramos, 42 pesetas. 2 gramos, 2,90 pesetas.

Descafeinado: 200 gramos, 184 pesetas. 100 gramos, 95 pesetas. 50 gramos, 48 pesetas. 2 gramos, 3,20 ptas.

TIPO IV

(Café superior, 20 %; café popular, 80 %)

Normal: 200 gramos, 155 pesetas. 100 gramos, 80 pesetas. 50 gramos, pesetas 42. 2 gramos, 2,90 pesetas.

Descafeinado: 200 gramos, 183 pesetas. 100 gramos, 94 pesetas. 50 gramos, 49 pesetas. 2 gramos, 3,20 pesetas.

TIPO V

(Café popular, 100 %)

Normal: 200 gramos, 151 pesetas. 100 gramos, 78 pesetas. 50 gramos, pesetas 41. 2 gramos, 2,80 pesetas.

Descafeinado: 200 gramos, 179 pesetas. 100 gramos, 92 pesetas. 50 gramos, 48 pesetas. 2 gramos, 3,10 pesetas.

Los precios de venta al público para los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán exceder del 30 por 100 de los señalados para cafés solubles al tipo de elaboración y formato solicitado.

AZUCAR

Terciada, 18'30 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 18'50 pesetas kilo.

Blanquilla envasada en bolsas de 0,500, 1 ó 2 kilos, 20 pesetas kilo.

Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 25 pesetas kilo.

Pilé, 18'70 pesetas kilo.

Granulado especial, 18'70 ptas. kilo.

Cortadillo a granel, 21'50 pesetas kilo.

Cortadillo envasado en cajas de 1 kilo o inferiores, 24'30 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 25'50 pesetas kilo.

Refinado a granel, 21'50 pesetas kilo.

Azúcar glass, 24'70 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no existan fábricas de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0'10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0'05 pesetas kilo.

LECHE HIGIENIZADA

El precio en despacho es de 13'60 pesetas litro (botella de vidrio aparte). En bolsas de plástico flexible a 13'70 pesetas litro.

CARNE DE VACUNO, CONGELADA

Los establecimientos que venden esta clase de carne están obligados a tener un cartel indicativo y otro bien visible con los precios siguientes:

Primera clase, 160 pesetas kilo.

Segunda clase, 79 pesetas kilo.

Tercera clase, 47 pesetas kilo.

Carteles de precios

Todos y cada uno de los establecimientos detallistas tendrán siempre expuestos al público los precios de venta de todos los artículos, en cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1973. El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.890

Delegación Provincial
del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Autorización para precintar y desprecintar balanzas y medidores automáticos y semiautomáticos.

La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, en su escrito de 28 de mayo de 1973, número 4.583, dice lo siguiente:

"Visto el expediente promovido por don Ernesto Plaza Reig, con domicilio actual en la calle Pilar Lorengar, número 19, Zaragoza, solicitando renovación de la autorización que le fue concedida el 16 de julio de 1965, para poder levantar precintos oficiales y colocar los suyos en aquellos aparatos automáticos y semiautomáticos de pesar y medir que por mediación de su taller se reparan en la provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General, a propuesta de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Me-

didadas de 1 de febrero de 1952, ha dispuesto:

1.º Conceder a don Ernesto Plaza Reig la renovación por dos años de la autorización que le fue concedida con fecha 16 de julio de 1965 para levantar y colocar precintos en todos los aparatos de pesar y medir que repare por mediación de su taller de Zaragoza, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Que los precintos que coloque en las balanzas y aparatos de pesar y medir llevarán como diseño, en el anverso, un círculo de 10 milímetros de diámetro, con un "P" y una cuchilla de balanza, y en el reverso, el número 8-73, asignado por el Registro oficial del Ministerio de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para general conocimiento se publique esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, uno de cuyos ejemplares deberá ser remitido a esta Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología por esa dependencia provincial."

Zaragoza, 8 de junio de 1973. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 5.786

Instituto Nacional de Reforma
y Desarrollo Agrario

Aviso relativo a la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Marracos (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Marracos (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 11 de junio de 1970:

Primero. Que con fecha 3 de agosto de 1973 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Marracos, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 210 de la referida Ley.

Segundo. Que el acuerdo de con-

centración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Piedratajada durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piedratajada.

Tercero. Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación de Zaragoza del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Vázquez de Mella, 10) o en las oficinas centrales de dicho Instituto en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo; admitiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se ha infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. A tenor del artículo 216 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que se estime pertinente para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1973.
El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.888

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de Sástago, subperímetro de secano (Zaragoza), que se consideren con derechos dominicales sobre parcelas que el Instituto y la Comisión Local de Concentración Parcelaria han considerado como tierras "roturadas", e incluido en el Boletín de Propiedad del "Iryda", en

las bases definitivas de la zona, que este Instituto, con la finalidad de que todos esos posibles derechos puedan ser debidamente invocados, y de acuerdo con las facultades que le concede la legislación vigente, ha resuelto conceder una prórroga por un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la exposición de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en el indicado plazo puedan presentar escrito de recurso todos aquellos que se creen propietarios de parcelas que, con el carácter de "roturadas", figuren en el Boletín del "Iryda".

Dado el carácter excepcional de esta prórroga, a dicho recurso sólo se le dará tramitación si en el mismo consta el visto bueno de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sástago.

Se advierte a todos los interesados que deben proveerse de medios de prueba suficientes que justifiquen la propiedad de dichas parcelas "roturadas", los cuales se exhibirán en el trámite de audiencia que se dé a los Ayuntamientos de Sástago y Cinco Olivas como personas jurídicas interesadas en la resolución que recaiga en los recursos que se interpongan.

Zaragoza, 19 de julio de 1973. — El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.889

Aviso relativo a la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Alborge (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Alborge (Zaragoza), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de noviembre de 1967:

Primero. Que con fecha 3 de mayo de 1973 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Alborge tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 210 de la referida Ley. Dicho plazo se reducirá a la mitad, de conformidad con el artículo 7 del Decreto de 2 de noviembre de 1967 por el que se declara sujeta a ordenación rural la co-

marca de Sástago (Zaragoza), en donde está enclavada la zona de Alborge.

Segundo. Que el acuerdo de concentración, con los documentos inherentes, estarán expuestos al público en el local del Ayuntamiento de Alborge durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alborge.

Tercero. Que durante dicho plazo de quince días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación de Zaragoza del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Vázquez de Mella, 10) o en las oficinas centrales de dicho Instituto en Madrid (avenida Generalísimo, 2), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. A tenor del artículo 216 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime pertinente para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 30 de julio de 1973. — El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.887

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Extravío

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona: Resguardo modelo A4-AC-1 de la serie B, número 930.680, expedido a fa-

vor de don Isidoro Mínguez Canales, de Almonacid de la Cuba, por el silo de Belchite, el día 24 de julio de 1973, correspondiente a su entrega de 4.190 kilogramos de trigo del tipo IV, subtipo 2, al precio de 7,08 pesetas el kilogramo.

Se previene a las personas en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Zaragoza (calle Vázquez de Mella, número 8), en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones para que no se haga efectivo el referido negociable sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín", sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1973.
El Jefe provincial, Joaquín Nerín Malló.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.893

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza, por resolución de este día en autos de mayor cuantía número 359 de 1972, instados por "Odinsa", representada por el Procurador señor Juste, contra "Icemsas", en situación de rebeldía, en cuyas actuaciones se ha dictado la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 1973. — Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don José Eneban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, la compañía mercantil "Oleodinámica Española", S. A. ("Odin", S. A.), con domicilio social en Zaragoza, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, y asistida por el Letrado don Vicente Castañud Martínez, y de la otra, como demandada, la compañía mercantil "Iberavia Construcciones Electro-Mecánicas", S. A. ("Icemsas"), con domicilio social en Madrid y declarada en situación de rebeldía, teniendo el presente litigio por objeto la reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de la compañía mercantil "Oleodinámica Española", sociedad anónima ("Odinsa"), debo condenar y condeno a la demandada compañía mercantil "Iberavia Construcciones Electro-Mecánicas", S. A. ("Icemsas"), a que abone a la parte actora la cantidad de 707.073 pesetas, más los intereses legales de dicha suma computados desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la fecha en que tenga lugar el completo pago. Todo ello con expresa imposición a la demandada "Icemsas" de la totalidad de las costas ocasionadas en este procedimiento. Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada rebelde si dentro del tercer día no se insta la notificación en la persona de su representante legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José E. Rodríguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada "Icemsas", en la persona de quien fuere su representante legal, libro la presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, José Esteve.

Núm. 5.961

HUESCA

Don Ramiro Soláns Castro, Magistrado, Juez de primera instancia de la capital de Huesca y su partido;

Por el presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 146 de 1971, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil "Terrazos Lajarbe", S. L., con domicilio social en esta capital, representada por el Procurador don Fernando Coarasa Casós, contra don Simón Gracia Val, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Zaragoza, se acordó sacar por segunda vez a pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, en dos lotes distintos y separados, como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes:

Un coche turismo, "Seat 1500", matrícula SA-17.579. Valorado en pesetas 30.000.

Urbana. Piso principal de la primera planta alzada con el disfrute exclusivo de la terraza, formada por la cubierta del piso de luces lateral, y una participación de 20 enteros por 100 en el

solar y demás cosas comunes de la casa, demarcada en el número 23 provisional de la calle de Avila, de la ciudad de Zaragoza, hoy número 25. Inscrito dicho piso en el tomo 2.066, folio 73, finca 3.509. Valorado en 440.000 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en forma simultánea en este Juzgado, y en el que por turno corresponda de los de igual clase de Zaragoza, el día 6 de diciembre próximo y hora de las diez, haciéndose saber: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, teniéndose en cuenta la rebaja indicada; que no se han presentado los títulos de propiedad ni se han suplido por otro medio; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la ciudad de Huesca a primero de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Ramiro Soláns Castro. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.962

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 171 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Miguel Sánchez Cazcarro, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Jesús Zamboráin Solana, vecino de Fuentes de Ebro, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un tocadiscos "Dual"; valorado en 3.500 pesetas.

Un contador para corriente industrial "AEG"; en 2.000 pesetas.

Una cocina a butano, sin marca, de cuatro fuegos y horno; en 5.000 ptas.

Una lavadora automática "Edesa"; en 12.000 pesetas.

La instalación eléctrica del local del baile, sito en Fuentes de Ebro; en pesetas 20.000.

Siete mesas metálicas con chapa de formica; en 3.500 pesetas.

Veinte sillas metálicas tapizadas en skai; en 3.000 pesetas.

Un dormitorio individual con cama, armario de dos puertas, tocador, silla, banqueta, colchón de lana y espejo; en 25.000 pesetas.

Un frigorífico "Aspes"; en 7.500 pesetas.

Una cafetera "Faema", de dos brazos; en 10.000 pesetas.

Un molinillo eléctrico, "Faema", en 2.000 pesetas.

Una registradora "Hugin", eléctrica, de "Gispert"; en 15.000 pesetas.

Un televisor "Vanguard", de 24 pulgadas, estabilizador y antena; en pesetas 9.000.

Una estufa de petróleo, con chimenea; en 500 pesetas.

Un amplificador "Optimus"; en pesetas 1.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día dieciséis de octubre próximo, a las once treinta horas; previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.— El Juez, Rogelio Gállego. — Por su mandato: El Secretario, Julio Merayo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.959

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE BELCHITE

Don Miguel González Piñero, Presidente de la Comunidad de Regantes de la villa de Belchite (Zaragoza);

Hace saber: Que el día 5 de octubre de 1973, a las diez y media de su mañana, en el local de la Comunidad de Regantes o en el que pudiera designar la Autoridad competente, en primera convocatoria, tendrán lugar las Asambleas generales ordinaria y a continuación extraordinaria, de acuerdo con los siguientes órdenes del día que más abajo se expresan.

Según señala el artículo 56 de las Ordenanzas de Regantes, si no hubiera mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad computados en la forma prescrita en las mismas, se celebrará en segunda convocatoria y en forma sucesiva, en el local de la Comunidad de Regantes, o en el que pudiera designar la Autoridad competente, el día 20 de octubre de 1973, a las diez y media de la mañana.

La Junta general extraordinaria se celebrará de acuerdo con el art. 45 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la villa de Belchite, por haberlo solicitado por escrito un número de partícipes que representan más de la quinta parte de la totalidad de los votos de la Comunidad.

Orden del día

Junta general ordinaria:

- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación de presupuestos de ingresos y gastos para el

año regable 1973-74, que ha de presentar el Sindicato.

3. Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

4. Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes.

5. Elección de Vocales y Suplentes que han de remplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado, a los que cesen en su cargo.

6. Estudio sobre la distribución de aguas para riegos en el año 1973-74.

7. Ruegos y preguntas.

Junta general extraordinaria:

1. Solicitud a la Confederación Hidrográfica del Ebro, para el estudio y redacción de proyecto, si procede, de la construcción de un pantano aguas arriba del puente del antiguo ferrocarril de Utrillas.

2. Resolución de la Comunidad de Regantes sobre la ejecución del proyecto de una balsa reguladora, de acuerdo con el proyecto presentado por el "Iryda" y adopción de las medidas administrativas y económicas necesarias para su realización.

3. Obras de mejora para el aumento de caudal de agua en la zona regable.

4. Nombramiento de Vocal representante de la Comunidad de Regantes en el Sindicato Central del pantano de Moneva y Hoya de Almochuel.

5. Propuesta para celebrar concurso de una plaza de auxiliar administrativo de la Secretaría de la Comunidad y Sindicato.

6. Resolución de la Comunidad de Regantes sobre el cargo de Depositario y Recaudador de la misma, y forma en que se debe proceder al cobro de los recibos.

7. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para general conocimiento, en Belchite a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Presidente de la Comunidad, Miguel G. Piñero.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with 2 columns: Subscription type and price. Trimestre ... 300 pesetas, Semestre ... 600, Año ... 1.000, Especial para Ayuntamientos: Año. 600

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones